

VALLE GRAN REY**ANUNCIO****7728****5341**

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal de los Precios Públicos por Utilización de Puestos de Venta en el Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey.

Aprobada provisionalmente, por acuerdo plenario de fecha 15 de enero de 2009, la Ordenanza Fiscal de los Precios Públicos por Utilización de Puestos de Venta en el Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey, adquiriendo el carácter definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el período de información pública, que fue anunciado en el B.O.P. núm. 19, de 29 de enero de 2009, según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto aprobado.

En Valle Gran Rey, a 14 de abril de 2009.

El Alcalde, Ruymán García Marichal.

Ordenanza fiscal de los precios públicos por utilización de puestos de venta en el Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey.

Concepto.

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Ley 5/1998, de 13 de julio, se establece la Tasa por la Utilización de Puestos de Venta en la Vía Pública, de carácter periódico o esporádico, autorizadas por el Ayuntamiento y destinadas a la venta de artículos varios de determinadas especies (Mercadillos).

Obligados al pago.

Artículo 2º.- Están obligados al pago de la tasa regulada por la presente Ordenanza, todos los titulares de Autorización Municipal para la instalación y explotación de un puesto destinado a actividad comercial que se desarrolle en la vía pública por medio de mercadillos de carácter periódico o esporádicos autorizados por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey y destinados a la venta de artículos varios de determinadas especies, regulados por la correspondiente Ordenanza reguladora del Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey.

Cuantía.

Artículo 3º.- Las cuantías de las Tasas reguladas en esta Ordenanza, se fijan dependiendo del tipo de puesto adjudicado:

3.1.- Tipo "A", puestos fijos de 2x2m.

3.2.- Tipo "B", puestos fijos de 2,5x2,5m.

3.3.- Tipo "C", puestos para carpas plegables.

3.4.- Tipo "D", puestos para carpas aportadas por el titular hasta un máximo de 2,5x2,5m.

Artículo 4º.

4.1.- Cuota mensual por la utilización de un puesto de venta designado y autorizado del Tipo "A": 40 euros.

4.2.- Cuota mensual por la utilización de un puesto de venta designado y autorizado del Tipo "B": 50 euros.

4.3.- Cuota mensual por la utilización de un puesto de venta designado y autorizado del Tipo "C": 40 euros.

4.4.- Cuota mensual por la utilización de un puesto de venta designado y autorizado del Tipo "D": 40 euros.

En base a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Mercadillo en su artículo 6.2., cada titular de puesto podrá acompañarse de otras personas que tendrán la condición de ayudantes, las cuales deberán estar debidamente autorizadas, sin que esto suponga un añadido fiscal a la concesión administrativa del titular.

Obligaciones de pago.

Artículo 5º.

5.1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace según lo establecido a continuación:

- La mensualidad será abonada antes del primer sábado de cada mes.

5.2º.- El pago de la cuota mensual, se ingresará directamente en la entidad bancaria BBVA en el número de cuenta 0182 6597 580010000028.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 6º.- Para cualquier tipo de reducción de cuotas se requerirá de un informe justificativo del Departamento de Asuntos Sociales.

Infracciones y sanciones.

Artículo 7º.- Las infracciones a esta Ordenanza, se sancionarán conforme a lo estipulado en la Ley General Tributaria, según establece el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

blico a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, con sus bases de ejecución y plantilla de personal, para el ejercicio 2011 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2011, e integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad.
- El Presupuesto de los Organismos Autónomos Administrativos:
 - Gerencia Municipal de Urbanismo.
 - Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna.
 - Organismo Autónomo de Actividades Musicales de La Laguna.
- El estado de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, citada y 170.1 del R.D.L. 2/2004 mencionado anteriormente, a la que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones y sugerencias: 15 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

San Cristóbal de La Laguna, a 15 de abril de 2011.

El Alcalde-Presidente, Fernando Clavijo Batlle.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

5963

15935

Por Don Juan Amorós Cortés en representación de Cortefiel, se ha solicitado ante esta Administración licencia municipal de instalación de la actividad clasificada de "Acondicionamiento de local para tienda de ropa Springfield" en el local sito en la Avda. El Puente, nº 56 bloque "B" local 1-2, de esta localidad.

De conformidad con lo previsto en el art. 16 de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los

Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública general de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular ante esta Administración los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

A tal fin, el expediente se halla puesto de manifiesto en la Secretaría General (licencias de apertura) para que quien lo desee pueda consultarlo en horas de oficina.

En Santa Cruz de La Palma, a 2 de diciembre de 2010.

El Alcalde, Juan Ramón Felipe San Antonio.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

5964

4893

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Ilte. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2011, acordó aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el texto anexo, la modificación de la Ordenanza Fiscal de los Precios Públicos por Utilización de Puestos de Venta en el Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey; acuerdo elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna, dentro del plazo de exposición al público.

En Valle Gran Rey, a 4 de abril de 2011.

El Alcalde, Ruymán García Marichal.

Ordenanza Fiscal de los Precios Públicos por Utilización de Puestos de Venta en el Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey.

Concepto.

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Ley 5/1998, de 13 de julio, se establece la Tasa por la Utilización de Puestos de Venta en la Vía Pública, de carácter periódico o esporádico, autorizadas por el Ayuntamiento y destinadas a la venta de artículos varios de determinadas especies (Mercadillos).

Obligados al pago.

Artículo 2º.- Están obligados al pago de la tasa regulada por la presente Ordenanza, todos los titulares

de Autorización Municipal para la instalación y explotación de un puesto destinado a actividad comercial que se desarrolle en la vía pública por medio de mercadillos de carácter periódico o esporádicos autorizados por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey y destinados a la venta de artículos varios de determinadas especies, regulados por la correspondiente Ordenanza reguladora del Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey.

Cuantía.

Artículo 3º.- Las cuantías de las Tasas reguladas en esta Ordenanza, se fijan dependiendo del tipo de puesto adjudicado:

3.1.- Tipo "A", puestos fijos de 2x2 m.

3.2.- Tipo "B", puestos fijos de 2,5x2,5 m.

3.3.- Tipo "C", puestos para carpas plegables.

3.4.- Tipo "D", puestos para carpas aportadas por el titular hasta un máximo de 2,5x2,5 m.

Artículo 4º.

4.1.- Cuota mensual por la utilización de un puesto de venta designado y autorizado del Tipo "A": 30 euros.

4.2.- Cuota mensual por la utilización de un puesto de venta designado y autorizado del Tipo "B": 40 euros.

4.3.- Cuota mensual por la utilización de un puesto de venta designado y autorizado del Tipo "C": 30 euros.

4.4.- Cuota mensual por la utilización de un puesto de venta designado y autorizado del Tipo "D": 30 euros.

En base a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Mercadillo en su artículo 6.2., cada titular de puesto podrá acompañarse de otras personas que tendrán la condición de ayudantes, las cuales deberán estar debidamente autorizadas, sin que esto suponga un añadido fiscal a la concesión administrativa del titular.

Obligaciones de pago.

Artículo 5º.

5.1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace según lo establecido a continuación:

- La mensualidad será abonada antes del primer sábado de cada mes.

5.2º.- El pago de la cuota mensual, se ingresará directamente en la entidad bancaria BBVA en el número de cuenta 0182 6597 580010000028.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 6º.- Para cualquier tipo de reducción de cuotas se requerirá de un informe justificativo del Departamento de Asuntos Sociales.

Infracciones y sanciones.

Artículo 7º.- Las infracciones a esta Ordenanza, se sancionarán conforme a lo estipulado en la Ley General Tributaria, según establece el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y a lo estipulado en la Ordenanza reguladora del Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey, y a cuanto legislación vigente pueda aplicarse al efecto.

7.1.- A las faltas graves, multa de hasta 100 euros, dependiendo de la importancia de la infracción.

7.2.- A las faltas muy graves, multa de hasta 300 euros, dependiendo de la importancia de la infracción.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al del anuncio de su aprobación definitiva y de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

VILLA DE ADEJE

Área de Presidencia

Alcaldía

ANUNCIO

5965

5008

El Pleno del Il. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2011, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación; por lo que, en atención a lo previsto en los artículos 40.4 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, y 89 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, que aprueba el Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la misma se somete a información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de 30 días naturales, contados a partir del si-

ORDENANZA FISCAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADILLO MUNICIPAL DE VALLE GRAN REY

Concepto.

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Ley 5/1998, de 13 de julio, se establece la Tasa por la Utilización de Puestos de Venta en la Vía Pública, de carácter periódico o esporádico, autorizadas por el Ayuntamiento y destinadas a la venta de artículos varios de determinadas especies (Mercadillos).

Obligados al pago.

Artículo 2º.- Están obligados al pago de la tasa regulada por la presente Ordenanza, todos los titulares de Autorización Municipal para la instalación y explotación de un puesto destinado a actividad comercial que se desarrolle en la vía pública por medio de mercadillos de carácter periódico o esporádicos autorizados por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey y destinados a la venta de artículos varios de determinadas especies, regulados por la correspondiente Ordenanza reguladora del Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey.

Cuantía.

“Artículo 3º.- Las cuantías de las Tasas reguladas en esta Ordenanza, se fijan dependiendo del tipo de puesto adjudicado:

3.1.- Tipo “A”, puestos fijos de 2x2m.

3.2.- Tipo “B”, puestos fijos de 2,5x2,5m.

3.3.- Tipo “C”, puestos para carpas plegables.

3.4.- Tipo “D”, puestos para carpas aportadas por el titular hasta un máximo de 2,5x2,5m.

Artículo 4º.-

4.1.- Cuota mensual por la utilización de un puesto de venta designado y autorizado del Tipo “A”: 40 euros.

4.2.- Cuota mensual por la utilización de un puesto de venta designado y autorizado del Tipo “B”: 50 euros.

4.3.- Cuota mensual por la utilización de un puesto de venta designado y autorizado del Tipo “C”: 40 euros.

4.4.- Cuota mensual por la utilización de un puesto de venta designado y autorizado del Tipo “D”: 40 euros.

En base a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Mercadillo en su artículo 6.2., cada titular de puesto podrá acompañarse de otras personas que tendrán la condición de ayudantes, las cuales deberán estar debidamente autorizadas, sin que esto suponga un añadido fiscal a la concesión administrativa del titular.

Obligaciones de pago.

Artículo 5º.

5.1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace según lo establecido a continuación:

- La mensualidad será abonada antes del primer sábado de cada mes.

5.2º.- El pago de la cuota mensual, se ingresará directamente en la entidad bancaria BBVA en el número de cuenta 0182 6597 580010000028.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 6º.- Para cualquier tipo de reducción de cuotas se requerirá de un informe justificativo del Departamento de Asuntos Sociales.

Infracciones y sanciones.

Artículo 7º.- Las infracciones a esta Ordenanza, se sancionarán conforme a lo estipulado en la Ley General Tributaria, según establece el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y a lo estipulado en la Ordenanza reguladora del Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey, y a cuanta legislación vigente pueda aplicarse al efecto.

7.1.- A las faltas graves, multa de hasta 100 euros, dependiendo de la importancia de la infracción.

7.2.- A las faltas muy graves, multa de hasta 300 euros, dependiendo de la importancia de la infracción.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al del anuncio de su aprobación definitiva y de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.